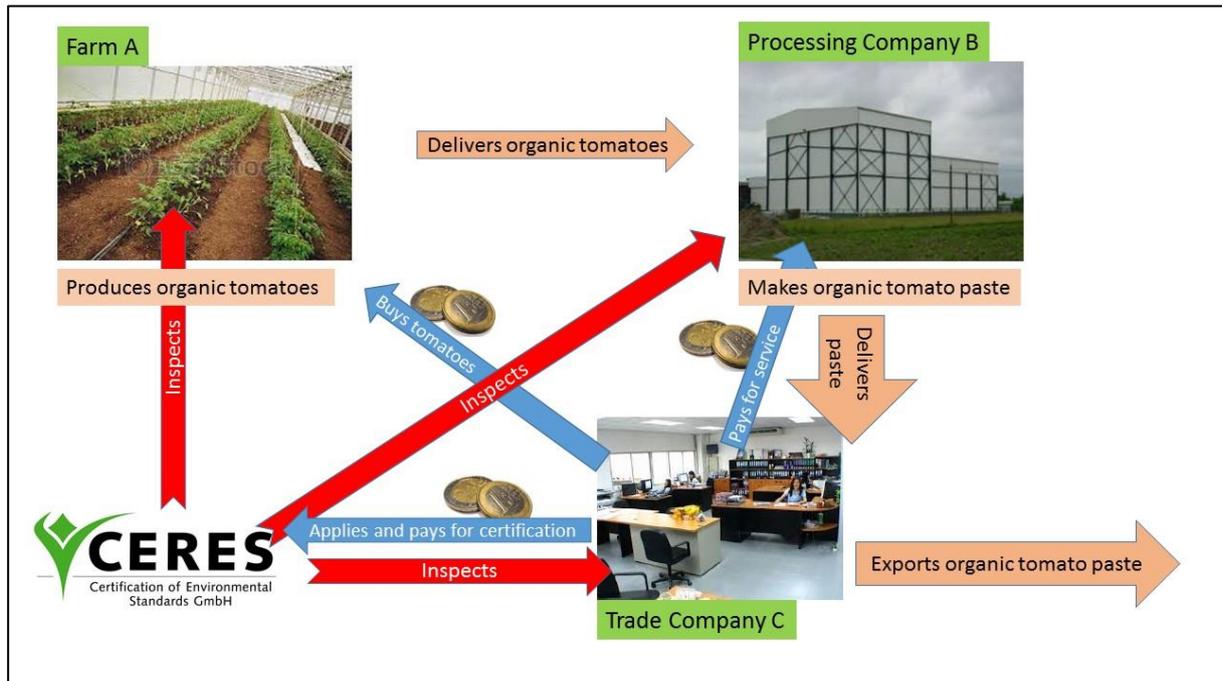


Breve información sobre la contratación (externalización) de determinadas actividades en la producción y transformación orgánicas

1. Introducción, definición de palabras

Con bastante frecuencia, CERES recibe solicitudes para las llamadas "certificaciones de proyecto", como en el siguiente ejemplo:



En este escenario, los roles se distribuyen de la siguiente manera:

	Propiedad del producto	Con tacto físico con el producto	Inspección por CERES	Paga la certificación	Normalmente se considera "Subcontratista"	Término utilizado en el sistema CERES
Granja A	Sí	Sí	Sí	No	No	Contratista
Procesador B	No	Sí	Sí	No	Sí	Contratista
Comerciante C	Sí	No (a menudo)	Sí	Sí	-	Cliente

2. Relación contractual

Anteriormente, en el escenario descrito arriba, CERES no tenía contratos directos con la Finca A ni con el Procesador B. CERES sólo tenía un contrato con el Procesador C, quien firmaba subcontratos con las otras dos entidades. Por exigencias de nuestros acreditadores, tuvimos que cambiar este sistema: incluso aquellas entidades que no pagan por la certificación (ahora llamadas "**contratistas**"), deben **firmar un "Acuerdo de Certificación" directo con CERES**, en el cual se comprometen a cumplir con las reglas orgánicas. Este acuerdo solo requiere la firma de la parte contratista, no necesita ser contrafirmado por CERES. La relación contractual con el "cliente" (Trader C en el ejemplo anterior) sigue siendo la misma que antes:

	Sistema antiguo	Nuevo sistema
Granja A	Subcontratación con el operador C	Acuerdo de certificación con CERES
Procesador B	Subcontratación con el operador C	Acuerdo de certificación con CERES
Comerciante C	Contrato de certificación con CERES	Contrato de certificación con CERES

3. Certificados en virtud del Reglamento (UE) 2018/848, JAS y otros programas orgánicos (excepto NOP)

Los certificados bajo programas orgánicos distintos al NOP, pueden ser emitidos a nombre del "cliente", es decir, la entidad que paga por la certificación.

Por supuesto, también la granja A y el transformador B pueden obtener sus propios certificados individuales, si deciden pagar la certificación por su cuenta.

4. Certificados NOP

A través de la Instrucción 4009 (<https://www.ams.usda.gov/sites/default/files/media/4009.pdf>), la NOP, entre otras, estableció una regla que ya no permite que los "contratistas" figuren en el certificado del "cliente": **¡cada certificado sólo puede amparar a una persona jurídica!** En el escenario anterior, habría tres certificados, cada uno de ellos emitido a nombre de la entidad encargada de la actividad respectiva:



CERES envía los tres certificados al "cliente" (Trader C). Normalmente, el cliente no quiere que los contratistas vendan productos orgánicos por su cuenta. Sin embargo, ¡no es responsabilidad de CERES evitar que esto ocurra!

Cuando el "cliente" por alguna razón no puede ser inspeccionado, p.ej. porque la empresa está ubicada en otro país, entonces CERES no puede emitir ningún certificado a nombre de esta empresa. En el escenario, arriba, sólo habría un certificado a nombre de la Finca A, y otro a nombre del Procesador B. La empresa en este caso tiene dos opciones:

- bien mostrar a sus clientes uno de los otros certificados (normalmente el del producto final, es decir, pasta de tomate en este caso)
- O ser inspeccionado y certificado, ya sea por CERES, o por otra certificadora que opere en el país respectivo.

La única **excepción** a esta norma son las **certificaciones de grupo** (o "multi-site"). Cuando las diferentes entidades involucradas operan bajo un sistema común organizado por el cliente y supervisado a través de un sistema de control interno (**SCI**), puede expedirse un único certificado para todo el grupo (véase Breve información sobre la certificación de grupos).

5. Requisitos de documentación en caso de transformación orgánica (sub)contratada

El hecho de que un procesador esté certificado (ya sea bajo el certificado de un "cliente" o de forma independiente), no es suficiente para garantizar que todo se hace correctamente. Como **mínimo**, debe disponerse de **la siguiente documentación**:

- Si un contratista procesa tanto productos certificados como no certificados, la parte contratante debe emitir una **instrucción escrita para cada lote** ("por favor procese / almacene / etiquete / envase de acuerdo a la norma orgánica X"; o "por favor procese usando la receta A"; o cualquier otra redacción que evite ambigüedades).
- Lo mismo se aplica cuando el contratista se encarga de **actividades complejas**, utilizando, por ejemplo, diferentes recetas: incluso si el contratista manipula únicamente productos certificados, deben emitirse instrucciones detalladas por escrito para cada lote.
- Una vez finalizado el trabajo, el contratista deberá emitir una factura u otro tipo de confirmación por escrito, confirmando que el lote ha sido tratado de acuerdo con la norma orgánica X (o cualquier otra redacción clara que evite ambigüedades). Dicha **confirmación** debe **referirse únicamente al proceso específico** que está bajo la responsabilidad del contratista. Cuando, por ejemplo, se contrata a una fábrica para hacer pasta a partir de harina de trigo orgánica, ésta confirmará que el

 CERES	3-2-53_ES Inf	Breve información contratación en la producción orgánica	v 01.10.2022	3/3
---	---------------	--	--------------	-----

lote ha sido procesado utilizando recetas según la norma orgánica X, pero a menudo no está en condiciones de confirmar la condición orgánica de la pasta como tal.

- d. Por último, el propietario del producto es responsable de **verificar** la correcta manipulación de **cada lote**. Esto implica una revisión exhaustiva de los registros respectivos y de la confirmación recibida del contratista, pero también puede implicar visitas adicionales in situ para aclarar cualquier duda.

6. Diferentes certificadores implicados

Cuando el propietario del producto y el contratista están certificados independientemente por distintas empresas de certificación, la responsabilidad general de verificar la conformidad del producto recae en el certificador del propietario del producto. El certificador del contratista sólo verifica la conformidad del proceso específico. Ambos intercambiarán información siempre que sea necesario.